

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 585.

Por acuerdo del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, las compañías del Batallon provincial de Alcañiz deben hallarse reunidas á las diez de la mañana del segundo domingo del presente mes en los puntos cabezas de sus respectivas demarcaciones; y á escision del Sr. Teniente Coronel, primer Gefe de dicho Batallon, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia den á esta disposicion la posible publicidad para que los individuos á quienes incumbe verifiquen su presentacion segun queda indicado, con la debida oportunidad. Zaragoza 3 de Enero de 1862.—Ignacio Mendez de Vigo.

### CONSEJO PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de

1850, el Consejo de esta provincia, de acuerdo con el Comisario de guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejercito en el mes actual, en la forma siguiente, entendiéndose á peso y medida de Castilla.

	Rs.	Cs.
Racion de pan. . . . .	»	69
Idem de cebada. . . . .	2	20
Arroba de paja. . . . .	4	64
Idem de aceite. . . . .	63	04
Idem de carbon. . . . .	5	46
Idem de leña. . . . .	4	49

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848. Zaragoza 31 de Diciembre de 1862. El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo—P. A. D. C., Evaristo Lavandera, Secretario.

### DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

Debiendo tener principio el dia 1.º de Marzo próximo un curso extraordinario que se ha dispuesto verificar en Madrid con 80 alumnos que son necesarios para completar el cuerpo de torreros de faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiran á ser admitidos.

1.º Haber cumplido 21 años y no pasar de 30.

2.º Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.

3.º Ser de buena conducta moral.

4.º Carecer de todo defecto fisico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los torreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la segunda, con certificacion del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, previo el correspondiente examen; y la tercera, por medio de certificados expedidos por el Alcalde y párroco del pueblo en que residiere al tiempo de su pretension, y de los Jefes á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de alumno serán preferidos hasta llenar el número 80 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la marina militar, en el ejército y en obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reunan las espresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaría del Gobierno de provincia antes del dia 20 de Enero de 1863. Los que fueren elegidos podrán recoger en la misma Secretaría su nombramiento, desde el 5 de Febrero, á fin de que puedan

hallarse en Madrid el 1.º de Marzo.

Se advierte que, segun el reglamento, los alumnos de las escuelas de faros disfrutan el haber de seis reales diarios.

Madrid 12 de Diciembre de 1862.—El Director general, Tomas de Ibarrola.

### Diputacion provincial de Navarra

La Diputacion provincial de Navarra ha acordado vender en pública licitacion cuatro mil quintales castellanos de regaliz, que se calcula podrán extraerse del soto llamado del puente de Barcas, propiedad de S. E., sito en la villa de Milagro, con el desmonte ó caba general que ha de hacerse por cuenta de la Diputacion para fomento del arbolado del mismo soto.

El remate se celebrará á la hora de las once de la mañana del dia 11 de Enero próximo en la casa consistorial de la villa de Milagro ante el Alcalde de la misma con asistencia del celador de caminos del distrito, por lotes de á 4000 quintales cada uno.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de la Excmo. Diputacion y tambien en la del Ayuntamiento de Milagro, para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion. Pam-

plona 22 de Diciembre de 1862.  
—De acuerdo de S. E., P. I. del  
Secretario, Valentin Urra.

*Junta provincial de instruccion pública de Zaragoza.*

El dia 22 del próximo mes de Enero tendrán lugar en esta provincia y en el salon de actos públicos de la escuela Normal superior de Maestros de esta capital, con arreglo al programa de 3 de Febrero de 1855 los ejercicios de oposicion para las escuelas que mas abajo se espresarán, las cuales habiendo su anunciadas por el Rectorado de este distrito universitario á concurso entre maestras que lo fueron por oposicion, no han sido solicitadas.

Tambien se proveerán en dichos ejercicios las escuelas tanto de niños como de niñas que vacaren durante el referido mes de Enero.

Los aspirantes á tomar parte en estas oposiciones, presentarán en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública, con tres dias de anticipacion al señalado, sus solicitudes escritas de su puño, acompañadas de la partida de bautismo, certificacion de buena conducta y su hoja de servicios y méritos debidamente autorizada, donde consten sus estudios, títulos, oposiciones anteriores, magisterios que se han desempeñado y sueldo que disfrutaban en la actualidad.

*Escuelas vacantes.*

**DE NIÑAS.**

Chiprana, elemental, su dotacion 2400 rs.

Biota, id. 2270 rs.

Encinacorba, id. 2240 rs.

Ambel, id. 2020 rs.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1862.—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—Tomas Bernal y Aso, secretario.

**DIRECCION GENERAL**

**DE ADMINISTRACION MILITAR.**

*Anuncio.*

Hago saber: Que no habiendo producido remate la primera y segunda subastas celebradas simultáneamente ante esta Direccion y la Intendencia de Andalucia, en 8 y 29 de Noviembre último, con el fin de

contratar la adquisicion de las primeras materias necesarias para el suministro de pan y pienso en dicho distrito durante el año económico que vencerá en 30 de Setiembre de 1863, se convoca á una tercera licitacion, que tendrá lugar en los estrados de ambas citadas dependencias el dia 17 de Enero entrante, á las doce en punto de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones del anuncio para la primera de dichas subastas, fecha 24 de Octubre próximo pasado, pero por solo el número de quintales que en la actualidad se necesitan de cada artículo hasta la citada fecha de fin de Setiembre de 1863, los cuales, con las garantías que han de acompañar á las proposiciones son los siguientes:

*Trigos.*

5.700 quintales de 95 libras de peso la fanega, cerrado, de 2.ª clase, del pais y ha de entregarse en Sevilla.

5.640 id. de 94 id. pinton, de id., en Sevilla.

2.576 id. de 92 id. id. de id. en Algeciras.

314 id. de 98 id. id. de id. en Tarifa.

96 id. de 92 id. bermejo, de id. en Huelva.

94 id. de 91 id. recio, de Cartagena, id. en Huelva.

2.415 id. de 97 id. negro, del pais, id. en Córdoba.

428 id. de 90 id. id. de id. en Baena.

*Harinas.*

2.600 quintales de 1.ª clase, 4.300 de 2.ª, 1.300 de 3.ª de Santander y han de entregarse en Cadiz.

8.296 de 4.ª, 4.448 de 2.ª, 4.448 de 3.ª, de id., en Ceuta.

*Cebada.*

21.467 quintales de 70 libras de peso la fanega, del pais y ha de entregarse en Sevilla.

857,60 id. de 67 id. de id. ó de Alicante, id. en Cadiz.

520 id. de 65 id. del pais, id. en Algeciras.

56 id. de 70 id. de id. id. en Tarifa.

269 id. de 66 id. de Alicante, id. en Huelva.

40323 id. de 71 id. del pais, id. en Córdoba.

4.874 id. de 70 id. de id. en Baena.

2.725,80 id. de 70 id. de Sevilla, id. en Ceuta.

*Paja.*

48.000 quintales, paja de trigo y ha de entregarse en Sevilla.

48.000 id. de cebada id. en Sevilla.

4.360 id. de trigo ó cebada, id. en Cadiz.

960 id. de trigo id. en Algeciras.

80 id. de id. id. en Tarifa.

408 id. de id. id. en Huelva.

16.120 id. de trigo ó de cebada, id. en Córdoba.

2.677 id. de id. id. en Baena.

5.440 id. de id. id. en Ceuta.

Garantia para optar á la subasta del trigo, 450.000 rs.

Idem para la de harina, 230.000.

Idem para la de cebada, 496.000.

Idem para la de paja, 66.000.

Los nuevos precios límites que se formen estarán de manifiesto en las Secretarías de la Intendencia de Andalucia y de esta Direccion general. Madrid 29 de Diciembre de 1862.—De orden de S. E.—El Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga.

*D. Domingo Urrutia escribano del Juzgado de primera instancia de Sos.*

Certifico: Que en el expediente ejecutivo instado por D. Leon Marcellan, contra Pio Aruej y Navarro ambos vecinos de Luesia y que se sustancia en este Juzgado se ha pronunciado la siguiente

Sentencia. En la villa de Sos á 24 de Noviembre de 1862: y autos ejecutivos instados en este mi Juzgado, por el procurador del mismo D. Antonio Gavás, á voz y nombre de D. Leon Marcellan, vecino de Luesia, contra D. Pio Aruej y Navarro, su convecino, en reclamacion de doce mil reales vellon, y en cuyos autos no ha comparecido el ejecutado, á pesar de haber sido oportuna y formalmente citado, en la persona de su curador D. Francisco Abengochea.

Resultando, que en 24 de Enero del corriente año, se presentó en este Juzgado á nombre de D. Leon Marcellan demanda ejecutiva, contra D. Pio Aruej y Navarro, por la suma de doce mil reales vellon, que D. Antonio Aruej padre del D. Pio, habia recibido segun se acreditaba por varias escrituras públicas que acompañaban y obran en autos.

Resultando, que dicha demanda se dirigió contra el D. Pio por ser este el heredero de su padre, y deudor principal D. Antonio Aruej; y que para acreditarlo se solicitó testimonio de la cláusula de institucion de heredero, y que se requiriera al D. Pio, como menor de edad, que nombrasen curador adlitem que le pudiera representar en las actuaciones á que diera lugar la demanda ejecutiva mencionada.

Resultando, que habiendo nombrado á D. Francisco Abengochea, aceptó este el cargo, que le fue discernido, y en su virtud se libró el mandamiento de ejecucion conveniente.

Resultando que dicho mandamiento se cumplimentó en 28 de Mayo próximo pasado, y que en el mismo dia se citó de remate al enrador de D. Pio Aruej.

Resultando que trascurridos tres dias sin haberse hecho oposicion alguna, se acusó la rebeldia al ejecutado, y tomada razon en el registro de hipotecas, se mandaron traer los autos á la vista con citacion.

Considerando que las escrituras presentadas para legitimar la demanda, son títulos que traen aparejada ejecucion.

Considerando que aunque el valor de ellas lo recibió D. Antonio Aruej, y contrajo la obligacion de pago, hoy por su fallecimiento es el responsable su hijo D. Pio instituido heredero Universal.

Y considerando que la cantidad reclamada es líquida, y que á la demanda ninguna oposicion se ha hecho en el término legal.

Vistos los autos dichos y los artículos de la ley de enjuiciamiento civil 944, 948, 960, 961 y demas concordantes,

*Fallo:*

Que declarando bien despachada la ejecucion, debo mandar y mando seguir esta adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido y entero pago á D. Leon Marcellan, vecino de Luesia, de los doce mil reales que reclaman, estas causas y que se causen hasta la total solvencia, con la obligacion de admitir justos y legítimos pagos; pues así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en forma, definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Valentin Fuentes Lopez.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, celebrando audiencia pública ante Saturnino Lacosta y Bartolomé Palacios testigos. Sos 24 de Noviembre de 1862.—Ante mi, Domingo Urrutia.

Así resulta de la sentencia original que obra en autos á que me remito y en cumplimiento de lo mandado en auto veintidos del actual, libro el presente que signo y firmo en Sos á 27 de Diciembre de 1862.—En testimonio de verdad, Domingo Urrutia.